

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS			
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0		

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2022ER0015133

A los 27 días del mes de diciembre de 2022 de **LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0015133
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0014598
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27/ 12 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2022EE0014598 en cinco (05) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 02 mes enero del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

FIRMA

OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MANTHA
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA FAUNA

Bogotá, 27 de Diciembre de 2022

No Radicado : 2022EE0014598

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0015133** - SDQS No. **4504202022**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Jennyfer Medina, Contratista SAF
Revisó: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., diciembre de 2022.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0015133 – SDQS No. 4504202022.

Cordial saludo,

De acuerdo con la situación en particular, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, programó la práctica de una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en Monserrate, barrio Las Aguas de la localidad de Santa Fe, para el pasado 26 de noviembre de 2022. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, no se encontraba la tutora de los caninos en el lugar. Se evidencian ocho caninos en adecuada condición corporal.

El 15 de diciembre de 2022 se realiza una segunda visita de verificación de condiciones de bienestar animal en Monserrate, sin embargo, no se pudo materializar porque no se encontraba la persona que vive en el lugar. En esta oportunidad se observaron cinco caninos. El guarda de seguridad del sendero manifiesta que la persona cuida los animales de los senderistas.

Es importante mencionar que el caso ya está en seguimiento por parte del programa Huellitas de la calle del IDPYBA. De hecho, la profesional del programa acompañó esta

visita e intento comunicarse con la persona que habita el lugar, pero no se obtuvo respuesta.

En este sentido, le informo que el IDPYBA, programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal del 15 al 30 de enero de 2022 por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad junto con Brigadas médicas y el equipo de Huellitas de la calle con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web

www.proteccionanimalbogota.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Dos (2) folios, actas de visita.

Elaboró: Jennyfer Medina, Contratista SAF 

Revisó: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF 

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ		INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PM05-PM08-F03		Versión: 5.0			
Nº DE ACTO DE LA B.M. DE DATOS	ESCB157	FECHA DE LA VISITA	26	MES	17	AÑO	2022
Nº DE COMPARTAMENTO	Ninguna	Tipo de Documento	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
Gravedad Leve	☒	Gravedad Media	☐	Gravedad Alta	☐	No Aplica	☐
Nº DE BANCADO O CITA	207200011756	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar r. 3470692022				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:		CC	Passaporte	Cédula Extranjera
Número de documento:			Género:		F	M	Otro
Dirección de la diligencia:	Monserate		Entretor:				
Localidad:	Santa Fe		Barrio:		Las Aguas		
Relación con el/los animal(es):							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Tipo de documento:		CC	Passaporte	Cédula Extranjera
Número de documento:			Teléfono:				
E-mail:			Personas que habitan en el predio:		Adultos		
Tipo de vivienda:		Proyecto		Arriendo		Familiar	
Autorización ingreso al inmueble:		Autorización		Tipo y número documento:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable
No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro		¿Cuál?	
Se dejó comunicación:	SI	No	No aplica	Firma (día):		Tipología de la Petición	
El tenedor responsable:	SI	No	No aplica	Fecha/hora:		Gravedad Leve	
Próxima actuación:	Reprogramar en policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía		Remitir a CELMA	Cerrar el Caso	
Fue posible observar el animal:	SI	No	No aplica	Estado:		Se evidencia un 8 canino 1	
Observaciones adicionales: Al llegar al lugar no se encuentra la señora Amencia, pero si es posible por a los caninos que en ese momento hay 8 todos en aparentes buenas condiciones. Se sugiere trasladar al caso a Asesinos de la calle y a brigadas para vacunar y desparasitar a todos los caninos.							
FALTA DE VERIFICACIÓN		Acta de Inspección No.:		Acta de Atención de Control de Faltas Síntesis SGA No.:		No. Animales:	
INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN ANIMAL DOMESTICO		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1988, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBA solicita a la autoridad policial presentar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del/los animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al/los animales víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
No aplica		El/los animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
Falta del propietario (s) de informar que de conformidad con el artículo 118 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 7 de la Ley 2054 de 2020, tal vez podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 90 días calendario siguientes a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, en que este garantiza la devolución del mismo para ser el propietario responsable quien en la fecha, se pone de declarar al estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 30 No. 36-61, piso 6 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que presente la devolución, tal vez deberá garantizar los gastos de elevación, traslado y alojamiento que la entidad haga durante para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de sumas, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelar en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá el definitivamente del/los animal(es) según de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 68A de la Ley 84 de 1988 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Nombre:		Firma:		Cargo / place:	
		Entidad:					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (s) del/los individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles o infecciosas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1774 de 2016. Enténdese eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (o condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables		Número de Conceptos desfavorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Faltas anexadas de procedimiento de campo		Número de Conceptos pendientes			
¿Se solicita compromiso de bienestar?							

BOGOTÁ		INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL			
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código PA03-PR03-VE0		Versión: 3.0	
Nº DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA VISITA		
1	15 DE MARZO DE 2020		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		EPOSO DE RESPUESTA	
Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No aplica ☐ No Especificado ☐		Atención ☒ Operativa ☐ Ejecución ☐ Otro ☐	
NÚMERO DE ANEXO DE LA GUÍA		MOTIVO DE VISITA	
207160305		VERIFICACIÓN CONDICIONES DE BIENESTAR	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extrajera ☐	
Número de documento:		Número: 7 11 010 0000	
Dirección de la diligencia:		Calle: 3 Este # 22-2	
Localidad:		Barrio: CERRO NENSEROTE	
Relación con el/los animal/es:		Teléfono:	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extrajera ☐	
Número de documento:		Número: 7 11 010 0000	
E-mail:		Personas que habitan en el predio: Adultos ☐ Adultos mayores ☐ Menores ☐ Condición especial ☐	
Tipo de vivienda:		Anterior ingreso al inmueble:	
Proyecto		Arrendatario	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de visita fallida:		Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐	
No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐ JCBT ☐		Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extrajera ☐	
Día de la comunicación:		Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No aplica ☐	
El tenedor responsable:		Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No aplica ☐	
Acciones a seguir:		Reintegrar al predio ☐ Reintegrar con policía ☐ Reporte a Inspección de Policía ☐ Reporte a GEDIN ☐ Centro al Caso ☐	
Se puede observar al animal:		5 CANINOS NESTADOS AMORRAGADOS.	
Observaciones adicionales:			
AL LLEGAR A LA DIRECCIÓN, GUARDIA DE SEGURIDAD DEL TENEDOR INICIA QUE LA PERSONA QUE CUIDA LOS ANIMALES DE LOS SEÑORISTAS, HABITA EN EL COMBACHE, LA CUAL SE LLAMA [REDACTED] TIENEN ESTO RUDOS VISTOS COMO ESTANTES POR "HUELITOS DE LA CALLE", SE REQUERIRÁ UNIRSE DE [REDACTED] EN EL COMBACHE PERO NADIE RESPONDE, SE ESPERA POR 30 MINUTOS NADIE LLEGA.			
Firma del/los visitador/es:		Firma del/los miembros del Comité de Fomento Social (C.F.S.):	
Acta de inspección No.:		Acta de inspección No.:	
SOLICITUD DE APROBACIÓN ANUAL COMITÉ:			
Incidente al presente escrito, se fundamenta en el artículo 444 de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad judicial competente que se declare la nulidad de la resolución de la autoridad judicial que se emitió en la presente visita, la cual consistió en ordenar al/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide la situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art. 8 de la Ley 1714.			
El/los animal/es que requiere(n) aprobación judicial preventiva se encuentran individualizados con el No.:			
No aplica ☒			
Referir al contenido del informe que se encuentra en el artículo 133 de la Ley 84 de 1989 de 1989 y el artículo 133 de la Ley 84 de 1989 de 1989, el IDPBA solicita a la autoridad judicial competente que se declare la nulidad de la resolución de la autoridad judicial que se emitió en la presente visita, la cual consistió en ordenar al/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide la situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art. 8 de la Ley 1714.			
Mediante este documento, al cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del/los animal/es, se le informa que el IDPBA solicita a la autoridad judicial competente que se declare la nulidad de la resolución de la autoridad judicial que se emitió en la presente visita, la cual consistió en ordenar al/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide la situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art. 8 de la Ley 1714.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar:			
Anexo Ficha de registro de procedimientos de campo:			
(Se adjunta concepto de bienestar?)			